



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000162

SESIÓN N° 613/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 25 de agosto de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 25 de agosto del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 613/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 611/16 y Sesión No Presencial N° 612/16

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. para tratar el Tema: Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Tarifas.

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta CGR-1499/16 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia para presentar las implementaciones realizadas por su empresa con el objetivo de cumplir y mejorar los indicadores de Calidad de Atención en Oficinas Presenciales.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

III.2. Carta TP-AG-GER-2062-16 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el tema: Proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas publicado mediante Resolución N° 074-2016-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000163

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 353-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00064-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 228-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 353-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2743/16

Visto el Informe N° 228-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 00353-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - Confirmar la multa de cien (100) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma.
 - Confirmar la multa de cinco (5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00353-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 354-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00059-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 230-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 354-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2744/16

Visto el Informe N° 230-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 354-2016-GG/OSIPTEL; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000164

en consecuencia, confirmar la multa de ciento cincuenta (150) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 354-2016-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con la Resolución N° 354-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 361-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00049-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 227-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 361-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2745/16

Visto el Informe N° 227-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00361-2016-GG/OSIPTEL.
- Declarar improcedente el pedido de desistimiento formulado por la empresa Americatel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 365-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00095-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 226-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 365-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000165

Acuerdo 613/2746/16

Visto el Informe N° 226-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 365-2016-GG/OSIPTEL y; en consecuencia, confirmar la multa de ciento veinte (120) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con la Resolución N° 365-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 367-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00057-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 232-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 367-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

Acuerdo 613/2747/16

Visto el Informe N° 232-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. (antes Telefónica Móviles S.A.) contra la Resolución de Gerencia General N° 00367-2016-GG/OSIPTEL, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de ochenta (80) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A. (antes Telefónica Móviles S.A.), así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 00367-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000166

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.6. Norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.

Mediante Memorando N° 1131-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 194-GAL/2016 y el Informe N° 202-GAL/2016 a través de los cuales Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba la Norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2748/16

Visto el Informe N° 202-GALC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que regula la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución respectiva y de la Norma que regula la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con la Norma que regula la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal, así como la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1202-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 410-GPRC/2016 y el Informe N° 324-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2749/16

Visto el Informe N° 324-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000167

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 075-2003-CD/OSIPTEL, a efectos de que ambas partes puedan implementar la terminación de llamadas en la modalidad de cargo fijo periódico (por capacidad); de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 00324-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Informe N° 00324-GPRC/2016 y sus anexos, sean notificados a las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.; y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición entre las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

Mediante Memorando N° 1200-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 404-GPRC/2016 y el Informe N° 323-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición entre las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2750/16

Visto el Informe N° 323-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo aplicable para que el OSIPTEL emita el proyecto de Mandato de Compartición entre las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A., correspondiente a la solicitud tramitada en el Expediente N° 00005-2016-CD-GPRC/MC.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00323-GPRC/2016 sean notificados a las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Ampliación de plazo de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas ante el TRASU.

Mediante Memorando N° 1210-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 367-ST/2016 y el Informe N° 045-STTRASU/2016 a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000168

través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo de la resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas ante el TRASU.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2751/16

Visto el Informe N° 045-STTRASU/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, cuyo vencimiento se encuentre entre el 01 de setiembre y el 30 de diciembre del 2016, hasta en treinta (30) días hábiles adicionales a los plazos establecidos en el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 1218-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 372-ST/2016 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que designa a los miembros de Cuerpo Colegiado.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2752/16

Visto el Memorando N° 372-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia a que se refiere la sección Visto de la resolución correspondiente.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia señalada a las siguientes personas:
 - Rafael Munte Schwarz, quien lo presidirá.
 - Jacqueline Jeanny Kam Paredes.
 - Giovanna Aguilar Andía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros de Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Publicación para comentarios del proyecto de norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y que dispone la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000169

utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

Mediante Memorando N° 1220-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 133-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y que dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2753/16

Visto el Informe N° 133-GPSU/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establece las Disposiciones Complementarias y el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable al Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y que dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de norma antes referido, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del proyecto de norma antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.12. Publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1221-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 371-ST/2016 y el Informe N° 048-STTRASU/2016 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica el Reglamento para la



Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 613/2754/16

Visto el Informe N° 048-STTRASU/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, el proyecto de norma, la Exposición de Motivos y el Informe sustentatorio, sean publicados en la páginas web del OSIPTEL.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de norma antes referido.
- Encargar a la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.

Mediante Memorando N° 1198-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 166-GPP/2016 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual dicha Gerencia presenta la Nota Informativa referida a la ejecución presupuestal al primer semestre del 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

